



de los maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y VNO.

que lleva citados, y si este fu dictamen no saliere por
auerdo, protesta el que dize no le pare perjuicio, re-
servandose sobre estos y otros asuntos el haver
el recurso, o recurso que le competan, para lo q. replica
a esta Ciudad con la mayor atencion le mande dar Tex-
timonio, o testimonio que fueren de dar y le comencan.

A Señor D. Juan Gr. Navarro Rexidor: Dico,
que hecho a cargo de la Real Or. que se ha leido, y de
las razones expuestas por los Cavalleros Rexidores
que antecedentemente han votado, y del auto del Señor
Intend. sin perjuicio de dar tax. de dictamen a supenor
razon que lo comencan siempre q. no salga por auer-
do en este dia, le hace de que el Carrico de veinte y cinco
de febrero prox. contubo notoria nulidad, y siendo pre-
ciso consiguiente de este juicio, y conforme a la legim-
da parte de dho Auto, el que se trata y revuelva lo con-
veniente, continua su dictamen de que la Ciudad deve
repetir la replica al S. Intend. para q. nombrando
los Cav. Rexidores que en numero y aptitud le pa-
recan muy apropiado, traten con su señoria, duramen-
do los medios y modos como sera vrb. admitis el Ca-
veron, conformandose con la R. p. piadosa intencion